



**TRABAJANDO
PARA USTED**

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 337, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026, DE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO LOS RÍOS, QUE RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 288, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2026, QUE ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105 (V. Y U.) DE 2014, CORRESPONDIENTE A TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, A 23 BENEFICIARIOS DE COMITÉ EL VOLCÁN DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS (MAYO 2026).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0376

VALDIVIA, 31 JUL 2026

VISTOS:

- a)** La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b)** La ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c)** El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d)** El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e)** Decreto N° 57, de fecha 25 de marzo de 2026, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Cristian Arriagada Patiño, pendiente del trámite de Toma de Razón por Contraloría General de la República.
- f)** La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g)** Resolución Exenta N° 288, de fecha 10 de junio de 2026, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que asigna directamente subsidio adicional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, correspondiente a Traslado y Albergue Transitorio, a 23 beneficiarios de Comité El Volcán de la comuna de Panguipulli, de la Región de Los Ríos (Mayo 2026).
- h)** Resolución Exenta N° 337, de fecha 15 de julio de 2026, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que rectifica Resolución Exenta N° 288, de fecha 10 de junio de 2026, que asigna directamente subsidio adicional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. Y U.) de 2014, correspondiente a traslado y albergue transitorio, a 23 beneficiarios de Comité el Volcán de la comuna de Panguipulli, de la Región de Los Ríos (mayo 2026).
- i)** Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, y sus modificaciones, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de las Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, se asignó directamente subsidio adicional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, correspondiente a Traslado y Albergue Transitorio, a 23 beneficiarios de Comité El Volcán de la comuna de Panguipulli, de la Región de Los Ríos (Mayo 2026).

2. Que, por intermedio de Resolución Exenta referida en la letra h) de los vistos, se rectificó el acto administrativo mencionado en el considerando anterior, en el sentido de corregir el nombre de la beneficiaria doña Susana del Carmen Valencia Jorquera dispuesto en table reproducida en su resuelvo primero.

3. Que, revisado el acto administrativo mencionado en el considerando anterior, aparece un error en su resuelvo primero, respecto de lo que la modificación debía decir. Así, se indica que debía decir como nombre de la beneficiaria: Susana del Carmen Vlencia Jorquera, cuando lo que correspondía era Susana del Carmen Valencia Jorquera. Se deja constancia que el nombre aparece de manera correcta en el resuelvo al momento de ser transcrito el resuelvo que se modificaba.

4. Que, el artículo 13 de la Ley mencionada en la letra f) de los vistos, en su inciso segundo y tercero, señala: "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado. La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros". (lo subrayado es por nuestra parte)

En el mismo sentido, artículo 62 de la Ley mencionada en la letra f) de los vistos, precisa: "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo". (lo subrayado es por nuestra parte)

En consecuencia, sólo se afecta la validez del acto administrativo cuando los vicios del acto generan perjuicio al interesado y recaen en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico. Por ello, la Administración puede subsanar los vicios de que adolezcan los actos administrativos que emita, siempre que no sean vicios esenciales y que con ello no se afecten intereses de terceros. Se trata de una mera enmienda de errores materiales, que no afecta cuestiones de derecho que se hayan resuelto en el acto rectificado, el cual subsiste válidamente con la aclaración o rectificación acordada.

5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente Resolución.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** la tabla reproducida en el apartado "Debe decir" del resuelvo primero del acto administrativo individualizado en la letra h) de los vistos, en el sentido que sigue:

Donde dice:

Nombre
Susana del Carmen Vlencia Jorquera

Debe decir:

Nombre
Susana del Carmen Valencia Jorquera

Quedando el resuelvo de la manera que sigue:

"2. RECTIFÍQUESE la columna "Nombre" de la fila 23 de tabla reproducida resuelvo primero del acto administrativo individualizado en la letra g) de los vistos, en el sentido que sigue:

Donde dice:

Nombre
Susana Jorquera Valencia

Debe decir:

Nombre
Susana del Carmen Valencia Jorquera

Quedando el resuelvo de la manera que sigue:

1. ASIGNA DIRECTAMENTE, un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a las personas individualizadas en cuadro que se inserta a continuación, pertenecientes al Comité de Vivienda El Volcán de la comuna de Panguipulli, para solventar gastos de traslado y albergue transitorio por un monto máximo total de 156 unidades de fomento, para cada uno, por un plazo de 12 meses, a utilizar en mensualidades cuyo monto máximo mensual no podrá exceder de 13 unidades de fomento:

N°	Nombre	RUT	Montos de Subsidio (UF)	Plazo	Total (UF)
1	Alejandra Andrea Jara Castro	15.600.795-1	13	12	156
2	Camila Andrea Jara Ojeda	18.885.460-5	13	12	156
3	Cristina Graciela Llancafilo Cabrera	15.600.684-K	13	12	156
4	Daniel Fernando Amoyao Marcial	11.590.231-8	13	12	156
5	Daniel Germán Vásquez Jeréz	19.623.638-4	13	12	156
6	Daniela Roxana Sandoval Rozas	16.543.478-1	13	12	156
7	Edith del Carmen Parra Cochechillo	9.949.288-0	13	12	156
8	Elizabeth Angélica Leiva Cayuñir	14.224.742-9	13	12	156
9	Evelyn Angélica Jeréz Lagos	15.599.907-1	13	12	156
10	Héctor Daniel Jaramillo Araneda	12.992.338-5	13	12	156
11	José Mercedes Valdebenito Valdebenito	6.844.528-0	13	12	156
12	Juan Gabriel Alarcón Astete	18.285.685-1	13	12	156
13	Luz Marina Cofré Mora	12.745.448-5	13	12	156

14	Marcelina del Carmen Vega Varela	13.586.066-2	13	12	156
15	Marisol Yanira Jorquera Jara	18.285.631-2	13	12	156
16	Marlene Gabriela Muñoz Ibarra	12.745.873-1	13	12	156
17	Olivia Ema Poza Mena	13.816.923-5	13	12	156
18	Pamela Soledad Fernández Venegas	15.600.402-2	13	12	156
19	Patricia Eugenia Tolosa Venegas	11.955.330-k	13	12	156
20	Solange Eufemia Moreno Lagos	18.285.623-1	13	12	156
21	Yanira Yamilet Jaramillo Parra	17.652.912-1	13	12	156
22	Yola Agustina Aguilera Torres	8.292.052-8	13	12	156
23	Susana del Carmen Valencia Jorquera	12.745.915-0	13	12	156

2. TÉNGASE PRESENTE que, en todo lo no modificado por la presente Resolución, se mantiene plenamente vigente, en todas sus partes, la Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
CAP/NMB/VGL/ggs



CRISTIAN ARRIAGADA PATIÑO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

- DISTRIBUCION:**
- Director SERVIU Región de los Ríos.
 - División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Departamento de Atención al Déficit Cualitativo, DPH Minvu
 - Archivo Departamento de Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
 - Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
 - Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.